

Bogotá D.C., viernes 22 de octubre de 2021

Señores

NUEVADELHI JAC

Solicitud por redes sociales

Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. 20211120092092 del 14 de octubre de 2021.

Respetado señores:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “...Recordamos la necesidad que tenemos en la avenida de los Cerros Carrera 15 Este desde el punto Los Libertadores calle 54 sur hasta la otra punta La Alameda calle 58 sur...Trayecto totalmente destruido por el alto flujo vehicular...entre las localidades de San Cristóbal y la localidad de Usme” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

TABLA 1 - Localidad: No. 04 – SAN CRISTOBAL // **UPZ:** LOS LIBERTADORES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
Desde 4006201 hasta 4006427	CR 15 E	KR 50 S	CL 61 S	V3	SÍ	CIV corresponde a la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

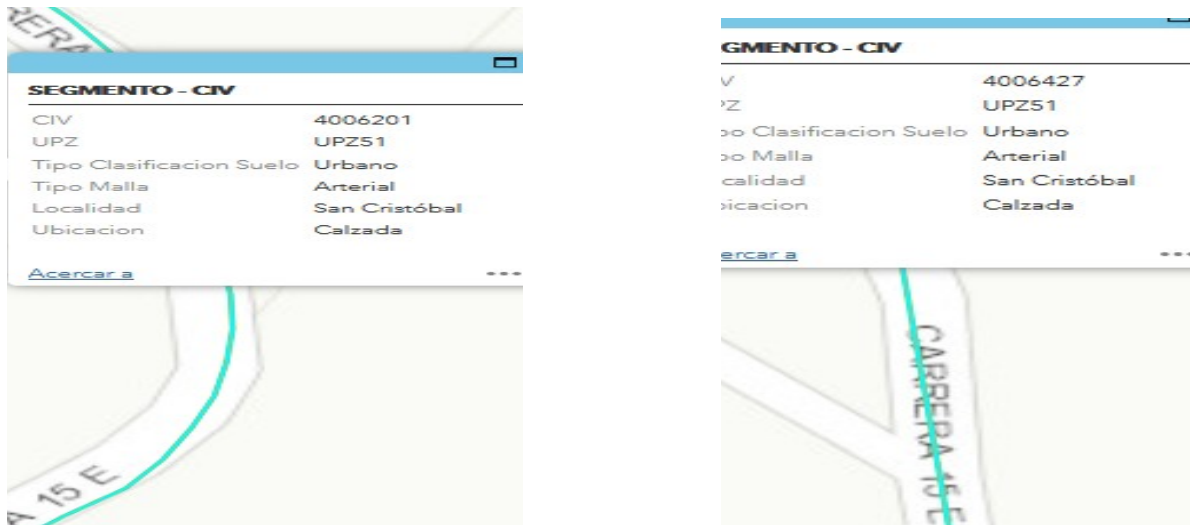


Figura 1 Fuente: SIGIDU (19-octubre-2021)

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, el tramo al cual hace referencia en su comunicado corresponde a la Avenida de los Cerros que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP.(Figura 1).

Conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): **“Parágrafo.** *El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”*

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27

Documento 20211200082551 firmado electrónicamente por:

PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES , Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial

Local (e), SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha
firma: 22-10-2021 13:35:14

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO
MALLA VIAL LOCAL
Proyectó: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA
VIAL LOCAL



ad884fec3174e7ae18ac360d1a5f4b64aa16b735ffe35a12ead19cd1f694a16f

Código de Verificación CV: 561ed Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

